



RESOLUCIÓN No. 00000116 DE 02 DIC. 2009

“Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RIO MIRA LTDA., un Cambio de Clase de Vehículo, de Bus Abierto o Escalera por igual número de camionetas doble cabina con platón, en su Capacidad Transportadora – Modalidad MIXTO”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00092 de diciembre 27 de 2001, le concedió la respectiva Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RIO MIRA LTDA.- COOTRANSMIRA LTDA.-, que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 00814 de febrero 7 de 1992, modificada con la Resolución No. 00037 de marzo 27 de 2002, la Capacidad Transportadora en la Modalidad MIXTO, de la Empresa COOTRANSMIRA LTDA., le quedó dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus Abierto	Ciento cincuenta y siete (157) unidades	Ciento noventa y seis (196) unidades

Que de conformidad con la Resolución antes citada, la Empresa COOTRANSMIRA LTDA., entre otras, tiene autorizadas la siguientes Rutas en la Modalidad Mixto:

Ruta (25-26) : PASTO – ANCUYA Y VSA.

Saliendo de Pasto : 02:00, 02:30.

Saliendo de Ancuya: 02:00, 02:30.

Características del servicio: Frecuencia, lunes, martes, sábado; Clase de vehículo, Mixto; Nivel de servicio, corriente.

Ruta (27-28) : PASTO – BUESACO Y VSA.

Saliendo de Pasto : 04:30, 05:00.

Saliendo de Buesaco: 04:30, 05:00.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de vehículo, Mixto; Nivel de servicio, corriente.

Ruta (43-44) : PASTO – EL TABLON Y VSA.

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000116 DE 02 DIC. 2009

Saliendo de Pasto : 04:00.

Saliendo de El Tablón : 04:00.

Características del servicio: Frecuencia, lunes, jueves, sábado; Clase de vehículo, Mixto; Nivel de servicio, corriente.

Ruta (45-46) : PASTO – EL TAMBO Y VSA.

Saliendo de Pasto : 11:20, 12:20.

Saliendo de El Tambo : 03:00, 04:00.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de vehículo, Mixto; Nivel de servicio, corriente.

Que mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 4548 de octubre 5 de 2009, la Representante Legal de la Empresa COOTRANSMIRA LTDA., solicita se le Autorice el Cambio de Cinco (5) Vehículos clase Bus Cerrado o Escalera – Mixto, por igual número de Vehículos en la capacidad máxima de Camionetas Doble Cabina con Platón, para servir las Cuatro (4) Rutas antes relacionadas, Pasto- Ancuya, Pasto – Buesaco, Pasto – El Tablón y Pasto – El Tambo .

Que la empresa peticionaria, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, al justificar el Cambio de Clase de Vehículo, haciendo un análisis de las variables que exige el citado artículo y, por cuanto la equivalencia es de uno a uno.

Que la figura del Cambio de Clase de Vehículo, está prevista en el artículo 36 del decreto 175 de 2001, que reza:

“ARTÍCULO 36.- Cambio de clase de vehículo: Cuando las condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a una empresa de transporte Mixto, esta podrá solicitar a la autoridad competente, el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes características:

“1. Cambio de bus o buseta abierto por bus o buseta cerrado...

“2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologados para mixto, en equivalencia de una (1) a una (1).

“3. Cambio de campero por microbús...”

Que la solicitud de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RIO MIRA LTDA., por estar debidamente fundamentada y por ser procedente, será atendida favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RIO MIRA LTDA. - COOTRANSMIRA LTDA. -, el Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora – Modalidad Mixto -, en un número de la capacidad máxima de Cinco (5) Buses por Cinco (5) Camionetas doble cabina con platón, por lo expuesto en la parte motiva de este

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000116 DE 02 DIC. 2009

Proveído, para servir las Sigüientes Rutas:

Ruta (25-26) : PASTO – ANCUYA Y VSA.

Saliendo de Pasto : 02:00, 02:30.

Saliendo de Ancuya: 02:00, 02:30.

Características del servicio: Frecuencia, lunes, martes, sábado; Clase de vehículo, Camioneta doble cabina con platón; Nivel de servicio, corriente.

Ruta (27-28) : PASTO – BUESACO Y VSA.

Saliendo de Pasto : 04:30, 05:00.

Saliendo de Buesaco: 04:30, 05:00.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de vehículo, Camioneta doble cabina con platón; Nivel de servicio, corriente.

Ruta (43-44) : PASTO – EL TABLON Y VSA.

Saliendo de Pasto : 04:00.

Saliendo de El Tablón : 04:00.

Características del servicio: Frecuencia, lunes, jueves, sábado; Clase de vehículo, Camioneta doble cabina con platón; Nivel de servicio, corriente.

Ruta (45-46) : PASTO – EL TAMBO Y VSA.

Saliendo de Pasto : 11:20, 12:20.

Saliendo de El Tambo : 03:00, 04:00.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de vehículo, Camioneta doble cabina con platón; Nivel de servicio, corriente.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del Artículo anterior, Artículo Segundo de la Resolución No. 00814 de febrero 7 de 1992, que le Fija la Capacidad Transportadora en la Modalidad Mixto a la Empresa COOTRANSMIRA LTDA., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus	Ciento cincuenta y tres (153) unidades	Ciento noventa y un (191) unidades
Camioneta doble cabina con platón	Cuatro (4) unidades	Cinco (5) unidades

ARTICULO TERCERO. Revocar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa COOTRANSMIRA LTDA., en anteriores Actos Administrativos.

ARTICULO CUARTO.- Los demás términos y artículos que contienen las Resolución No. 000184 de diciembre 18 de 2006, y que no han sido objeto de modificación, se mantienen en su integridad.

ARTICULO QUINTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa COOTRANSMIRA LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición y/o

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000116 DE 02 DIC. 2009

Apelación, los que deben interponerse previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 02 DIC. 2009

ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTES

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró,
Javier Calvache cerón
Noviembre 9 - 2009



NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los diez y siete (17) días del mes de diciembre de 2009, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) PAOLA ANDREA ORTIZ ERAZO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37.083.644 de Pasto, Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RIO MIRA LTDA., el contenido de la Resolución No. 00000116 de diciembre 2 de 2009, "Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RIO MIRA LTA., un Cambio de Clase de Vehículo, de Bus Abierto o Escalera por igual número de camionetas doble cabina con platón, en su Capacidad Transportadora – Modalidad MIXTO. "

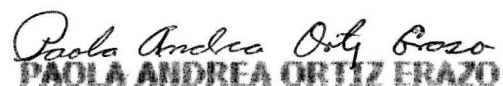
A (la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el presente acto proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte


PAOLA ANDREA ORTIZ ERAZO
Gerente Empresa
COOTRANSMIRA LTDA.